

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE UPS
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNISOFT SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **UNISOFT SRL**, RNC 1-30-80546-6, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. México No. 94, en el Sector El Vergel en esta ciudad de Santo Domingo, D.N, República Dominicana, debidamente representada por el Sr. **NEUSTON ALEXANDER GALVAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, según establece el Acta Asamblea de fecha 5 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNISOFT SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

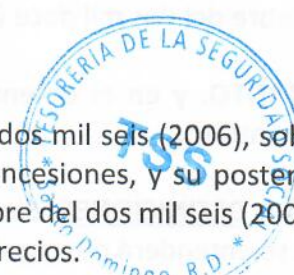
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0023**, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire y de UPS.



POR CUANTO: Que el día quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contenido de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contenido de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-66-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los ítems 1.1 y 1.2 correspondiente a Equipos UPS.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas
- b) Propuesta económica.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender dos (02) UPS de 15KVA para las oficinas en las siguientes localidades: Torre de la Seguridad Social, Locales 1D y 2D Plaza Naco y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los UPS detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCION	Garantía	Tiempo de entrega e instalación
2	UPS de 15KVA – Smart UPS AblereX Modelo Taurus Capacidad de potencia de salida 15KVA/15KW, potencia máxima de salida de 20KW/20KVA Entrada nominal / salida de voltaje: 208/208-120VAC, Trifásico (3PH + N + G) -Sinusoidal, TRUE ONLINE -autonomía del sistema de UPS debe ser mínimo de 20 minutos al 70% de la carga conectada -Instalación y puesta en operación en las oficinas de la TSS	Garantía estándar: reparación o reemplazo por tres (3) años	Tres (3) semanas



PÁRRAFO I: Los dos (02) UPS de 15KVA que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los materiales, accesorios, instalación, conexión y arranque serán suministrados por **EL PROVEEDOR** a todo costo.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los dos (02) UPS de 15KVA ha sido fijado en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$1,316,829.92)** ITBIS incluido, detallados de la siguiente manera:

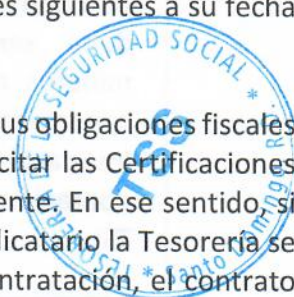


Cantidad	Descripción	Precio Unitario	ITBIS	Subtotal
2	UPS de 15KVA	557,978.78	100,436.18	658,414.96

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando, según se indica:

- Se realizará un pago equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$1,316,829.92)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidas y se encuentren instalados, conectados y funcionando dos (02) UPS de 15KVA de manera conforme y a satisfacción que indicará la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidas, se encuentren instalados, conectados y funcionando dos (02) UPS de 15KVA de manera conforme en el lugar especificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la suscripción de este, sin perjuicio del plazo y los términos de garantía de los productos a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 7: TERMINO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los Bienes, así como las garantía establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de Bienes y garantías establecidas.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros** no. 1-Ffc-5435 con vigencia hasta veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Un Millón Trescientos Dieciséis Mil ochocientos Veintinueve Pesos Dominicanos Con 92/100 (RD\$ 1,316,829.92)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.



PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.



Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **UNISOFT SRL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero





NEUSTON ALEXANDER GALVAN
Representante



YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y NEUSTON ALEXANDER GALVAN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



LICDA. VICTORIA MARTE
Notario Público





COM-1220-12

CONTRATO ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y COMPRESOR ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO SRL**, RNC 1-30-12094-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. Independencia km 9 ½ de la Carretera Sanchez, Edif. Nordesa III, en esta ciudad de Santo Domingo, D.N, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **VÍCTOR MANUEL GARCÍA DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0023**, para la Adquisición de Acondicionadores de Aire y de UPS.





POR CUANTO: Que el día quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contentivo de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-66-2020 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los ítems 2.1 2.2, 2.3 y 2.4 correspondientes a Equipos Acondicionadores de Aire y Compresor.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.





• **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta económica.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender 6 Aires acondicionados, 1 Compresor para aire acondicionado, 6 materiales para aire acondicionado, para las oficinas en las siguientes localidades: Torre de la Seguridad Social, Locales 1D y 2D Plaza Naco y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los UPS detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE	ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	GARANTÍA
2	2.1	1	Acondicionador de Aire de 12000 BTU	- Marca Lennox EF.18 - Inverter - Tipo Split	1 año en piezas y servicios
	2.2	5	Acondicionador de Aire de 5 toneladas	- Marca Lennox EF.18 - Tipo manejadora - Inverter	1 año en piezas y servicios
	2.3	1	Compresor para Acondicionador de Aire de 5 toneladas	- Marca Copeland - R410AAI	1 año en piezas y servicios
	2.4	6	Materiales para aire acondicionado	N/A	N/A

PÁRRAFO I: Los equipos y materiales objeto del presente Contrato serán suministrados hasta un máximo de 30 días calendario a partir de la firma del contrato. Estos deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que los materiales, accesorios, instalación, conexión y arranque serán suministrados por **EL PROVEEDOR** a todo costo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar sugerencias u observaciones a los materiales y al proceso como tal, a fin de acoplarlos a los requerimientos de calidad de la institución.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los equipos y materiales que serán suministrados objeto del presente contrato ha sido fijado en la





suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$1,419,000.03)** ITBIS incluido, detallados de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	ITBIS	SUBTOTAL UNITARIO	TOTAL
1	Acondicionador de Aire de 12000 BTU	24,576.27	4,423.73	29,000.00	29,000.00
5	Acondicionador de Aire de 5 toneladas	190,677.97	34,322.03	225,000.00	1,125,000.00
1	Compresor para Acondicionador de Aire de 5 toneladas	72,033.90	12,966.10	85,000.00	85,000.00
6	Materiales para aire acondicionado	25,423.73	4,576.27	30,000.00	180,000.00

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando, según se indica:

- Se realizará un pago equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$1,419,000.03)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidos, se encuentren instalados, conectados y funcionando los equipos y materiales que serán suministrados objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos, se encuentren instalados, conectados y funcionando los equipos y materiales que serán suministrados objeto del presente contrato de manera conforme. Esta factura será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de IIG y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los equipos y materiales que serán suministrados objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.





- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la suscripción de este.

ARTÍCULO 7: TERMINO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los Bienes, así como las garantía establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de Bienes y garantías establecidas.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros** no. 1-Ffc-5432





con vigencia hasta treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Catorce Mil ciento Noventa Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 14,190.00)**, Suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Por: VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO SRL

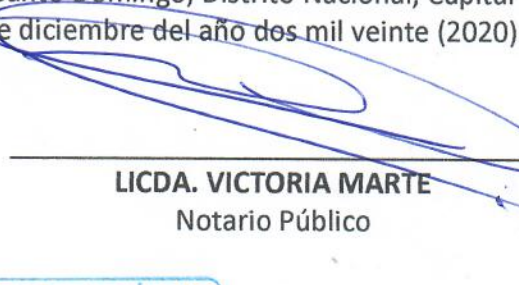

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




VÍCTOR MANUEL GARCÍA DÍAZ
Gerente



YO, LICDA. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y VÍCTOR MANUEL GARCÍA DÍAZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LICDA. VICTORIA MARTE
Notario Público

